



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23819

25/09/2020

57832

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la actuación de los miembros de la Policía Nacional se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y por el código ético. Toda aquella conducta que vulnere lo establecido legislativamente es propuesta para sanción conforme a las diferentes normas existentes.

La Policía Nacional, dentro de su organización central, cuenta con una Oficina de Prensa y Relaciones Informativas que es la fuente oficial de la Dirección General para las declaraciones y manifestaciones de la Institución. Toda aquella intervención en medios de comunicación que se realiza fuera de esta Oficina, no se realiza en representación de la Policía Nacional.

La Dirección General de la Policía ya abrió los correspondientes expedientes disciplinarios por los hechos descritos, con el resultado que Su Señoría manifiesta respecto de su sanción.

Por último, cabe señalar que por los hechos descritos, que tuvieron lugar el 15 de septiembre de 2020, se están llevando a cabo las actuaciones administrativas correspondientes para determinar la procedencia de exigencia de responsabilidad disciplinaria mediante la incoación del correspondiente expediente disciplinario.

Madrid, 29 de octubre de 2020